

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN BANGLADESH

1. Este documento o ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), de conformidad con el Artículo XIII de la Convención, el Comité Permanente examinó la información contenida en el documento [SC77 Doc. 33.3](#) y recomendó que las Partes suspendieran el comercio con fines comerciales de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES con Bangladesh hasta que este país esté en condiciones de regular y supervisar adecuadamente el comercio de aves incluidas en los Apéndices de la CITES, concretamente mediante el establecimiento de un sistema de información fiable y eficaz de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VIII de la Convención. El Comité Permanente invitó asimismo a Bangladesh a presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación con tiempo suficiente para que la Secretaría presente un informe en la presente reunión. Las recomendaciones acordadas por el Comité Permanente abarcaban:
  - la gestión del comercio de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES;
  - la legislación y la aplicación de la ley;
  - la gestión de animales vivos y disposición de los especímenes vivos confiscados; y
  - la función de la Autoridad Científica (AC), especialmente en relación con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.
3. El 23 de noviembre de 2023, la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2023/129](#) informando a todas las Partes de que la recomendación del Comité Permanente de que las Partes suspendiesen el comercio con fines comerciales de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES con Bangladesh había entrado en vigor el 22 de noviembre de 2023.
4. A petición del Comité Permanente, Bangladesh sometió su informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Artículo XIII. Este documento constituye el examen de este informe por la Secretaría, junto con sus recomendaciones al Comité sobre la aplicación del Artículo XIII en Bangladesh. La Secretaría señala que la información contenida en el documento [SC77 Doc. 33.3](#) sigue siendo pertinente. El presente documento se centra principalmente en los progresos comunicados por Bangladesh en la aplicación de las recomendaciones del Artículo XIII desde la SC77.

Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Artículo XIII

*En relación con la gestión del comercio de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES*

- a) *las Partes suspendan las transacciones con fines comerciales de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES con Bangladesh hasta que la Parte esté en condiciones de regular y supervisar*

*adecuadamente el comercio de aves incluidas en los Apéndices de la CITES, con respecto a lo cual podrían examinarse nuevamente los progresos realizados en la reunión SC78, en particular mediante el establecimiento de un sistema de información fiable y eficaz de conformidad con el Artículo VIII.6.*

5. Desde la SC77, la Secretaría ha prestado apoyo a Bangladesh en relación con la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, en particular en lo que concierne a los efectos de la recomendación de suspender el comercio con fines comerciales de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES con Bangladesh – véase el párrafo 46 siguiente.

*Para lograr el cumplimiento, el Comité recomienda que Bangladesh:*

*i) establezca, preferiblemente un sistema electrónico, si los recursos lo permiten, para facilitar la expedición de permisos y certificados y la verificación de la adquisición legal de especímenes en el comercio;*

6. En su informe, Bangladesh explica que desde noviembre de 2022 y de conformidad con las Normas de gestión de aves de compañía (2020), Bangladesh expide Certificados de No Objeción (NOC) para la importación de aves incluidas en los Apéndices II y III de la CITES con información sobre el origen, el número de la anilla y el permiso de exportación presentado en forma tabular en virtud de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), sobre *Permisos y certificados*.
7. De conformidad con la recomendación a) i), Bangladesh informó de que se había desarrollado un nuevo “Sistema de Permiso/Certificado CITES y NOC” en línea con asistencia técnica del Programa Bangladesh de la Wildlife Conservation Society (WCS) y se lanzó el 24 de octubre de 2024. Supuestamente este sistema permite hacer solicitudes en línea para los NOC, la verificación de esos NOC, y su expedición ulterior con un código QR generado a través del sistema nacional de archivo digital. El sistema verifica automáticamente la nomenclatura y el estado de la especie en los Apéndices de la CITES y en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Los objetivos del nuevo sistema son facilitar el proceso de verificación de las importaciones en los puertos de entrada en Bangladesh (en particular en el Aeropuerto Internacional Hazrat Shahjalal, Dhaka), garantizar la transparencia del sistema de permisos y certificación, permitir a la Autoridad Administrativa (AA) mantener y actualizar la base de datos del comercio y la documentación expedida e informar sobre las importaciones/exportaciones de especies específicas a y desde Bangladesh.
8. Bangladesh indicó que, impartiría formación, con el apoyo de la publicación de un manual de usuario, a los 77 establecimientos de aves/importadores registrados y a los aduaneros para garantizar el uso efectivo de este sistema de supervisión del comercio antes de finales de 2024.
9. La Secretaría acoge con beneplácito el desarrollo y lanzamiento del nuevo sistema de permisos en línea. La Secretaría alienta a Bangladesh a utilizar el nuevo sistema en línea en cualquier punto de entrada o salida de Bangladesh (no solo en el Aeropuerto Internacional Hazrat Shahjalal). Al mismo tiempo, la Secretaría señala que no está claro que el sistema se utilice para la expedición de cualquier documento CITES y de que no hay indicación sobre cómo el sistema apoya a la AA al verificar la adquisición legal de los especímenes en el comercio. En consecuencia, la Secretaría considera que esta recomendación sólo se aplica parcialmente.

*ii) mantenga registros actualizados de los comerciantes y los establecimientos, que deben facilitar los controles, las comunicaciones y la colaboración;*

10. Bangladesh informó de que para controlar los establecimientos y facilitar la comunicación con los comerciantes y los establecimientos de aves de compañía mascotas con fines comerciales y la AA mantiene una base de datos actualizada con todos los comerciantes y establecimientos de aves de compañía registrados. En un Anexo al informe se incluye una copia de la base de datos, actualmente mantenida de forma manual. Bangladesh explicó que, en el futuro, la base de datos se actualizaría automáticamente mediante el sistema en línea descrito en la recomendación a) i).
11. La Secretaría considera que esta recomendación se ha aplicado pero alienta a Bangladesh a integrar esta base de datos sin demora, en el sistema de permisos en línea para garantizar las actualizaciones automáticas y la continua relevancia de esta base de datos. La Secretaría señala que, en su respuesta a la recomendación a) i), la AA mencionó que está planeando impartir formación a los “77 importadores/establecimientos de aves registrados”, pero la lista compartida con la Secretaría sólo contiene 74 registros. Lo más importante es que la lista no incluye ninguna información sobre el tipo de

actividades que realizan los comerciantes/establecimientos (cría y/o comercio) y ninguna información sobre las especies afectadas.

*iii) establezca una interconexión e integración con otros sistemas de autorización/certificación relacionados con la cría y el comercio de aves incluidas en la CITES, incluida la documentación sanitaria y veterinaria o las declaraciones aduaneras;*

12. Bangladesh informó de que la AA había organizado un taller de un día en septiembre de 2024 sobre *Integración de las recomendaciones CITES en la Gestión del comercio de aves de compañía e interconexión con otros sistemas de certificación*. En el taller participaron 24 oficiales gubernamentales de las Aduanas, la Dirección de Inteligencia e Investigación Aduanera (CIID) y el Departamento de Ganadería. Un estudio posterior llevado a cabo para determinar las lagunas y las barreras actuales para colaborar e integrar otros sistemas de autorización/certificación sobre el comercio de aves incluidas en la CITES había mostrado que el taller mejoró la sensibilización y los conocimientos sobre la Convención, las especies de aves incluidas en la CITES, el sistema de autorización/NOC y el procedimiento de declaración veterinaria/revisión sanitaria de alrededor del 70 por ciento de los participantes en el taller. El 30 por ciento, particularmente de las Aduanas, había sido asignado solo recientemente al aeropuerto y, por ende, no era plenamente consciente de los sistemas en vigor. Los participantes formularon también sugerencias para reforzar aún más el cumplimiento de la CITES en Bangladesh.
13. Si bien esas formaciones son esenciales para reforzar las capacidades del personal y de los organismos que desempeñan una función en la aplicación y la observancia de la Convención, la Secretaría señala que esta formación no abordaba realmente la cuestión de la integración del sistema de concesión de permisos CITES con otros sistemas de autorización/certificación relacionados con la cría en cautividad y el comercio de aves incluidas en la CITES, incluyendo la documentación sanitaria y veterinaria o las declaraciones aduaneras. La Secretaría señala que no está claro si se tomarán nuevas medidas para aplicar esta recomendación y considera que esta recomendación aún no se ha aplicado.

*En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

*b) Bangladesh refuerce el marco normativo en relación con la gestión y el comercio de aves y especies marinas, en particular garantizando que existan medidas adecuadas para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, prohibir el comercio en violación de la Convención y sancionar los delitos relacionados con la vida silvestre (Art. VIII, párrafo 1).*

*Las acciones a tener en cuenta incluyen:*

*i) examinar las "Normas de cría de aves de compañía, 2020"<sup>1</sup> promulgadas en virtud de lo dispuesto en la Ley de (Conservación y Seguridad) de la Vida Silvestre de Bangladesh de 2012, en particular para colmar las lagunas y colmar los vacíos legales que puedan generarse por la distribución de competencias entre diferentes divisiones, la falta de poderes de aplicación adecuados, el sistema de Certificados de No Objeción (NOC), la falta de sanciones adecuadas para los delitos tipificados contra la vida silvestre y la disposición final de los especímenes vivos confiscados.*

14. Bangladesh informó de que la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad), 2012, prevé que nadie puede importar o exportar especímenes incluidos en la CITES sin poseer una licencia y/o un permiso. En la cláusula 34 de la Ley se especifica que la pena por incumplimiento de la reglamentación de exportación e importación de vida silvestre puede ser de hasta un año de prisión o una multa de hasta BDT 50.000 (unos 419 dólares de EE.UU.), o ambas. Para los delincuentes reincidentes, las penas de prisión van hasta los 3 años y una multa de BDT 100.000 (aproximadamente 1.677 dólares de EE.UU.), o ambas.
15. Para responder a la recomendación b) i), Bangladesh informó de que se había preparado un proyecto de enmienda a las Normas de gestión de aves de compañía (2020) mediante una serie de consultas celebradas con más de 100 representantes de los establecimientos de aves registrados, las comunidades locales y asociaciones de conservación, los grupos de criadores de aves de compañía, los profesionales y expertos en vida silvestre, inclusive la UICN Bangladesh y la WCS Bangladesh. El Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático (MoEFCC) está actualmente considerando la enmienda propuesta a las Normas de gestión de aves de compañía, inclusive el fortalecimiento de los poderes de observancia, las penas adecuadas para las infracciones relacionadas con los delitos contra la vida

<sup>1</sup> El título de las normas se indicó erróneamente como "Normas de cría de aves de compañía, 2020" en los documentos en la SC77.

silvestre, la inclusión de directrices para el manejo, así como para la disposición de las aves vivas confiscadas, y la inclusión de tasas de importación y exportación para las aves importadas, entre otras.

16. La Secretaría señala que las Normas de gestión de las aves de compañía, una vez en vigor, abordarían la mayoría de las preocupaciones planteadas. Sin embargo, la Secretaría señala también que Bangladesh no proporcionó ninguna indicación del calendario para la adopción de las nuevas normas e invita a Bangladesh a proporcionar esa indicación. Por último, la Secretaría señala la importancia de asegurar que se toman también medidas para evaluar la distribución de competencias entre las distintas divisiones y rellenar cualquier laguna identificada y alienta a Bangladesh a abordar esto también.

*ii) reforzar el marco reglamentario en relación con las especies marinas incluidas en los Apéndices de la CITES y la aplicación de las inclusiones de tiburones incluyendo a través del fortalecimiento de la cooperación institucional entre el Departamento de Pesca, la Autoridad Administrativa CITES y las Aduanas y desarrollar protocolos y directrices para el intercambio de información, la división de tareas, la interpretación armonizada de las disposiciones aplicables en las leyes pertinentes, incluida la planificación de reuniones periódicas y la orientación sobre la disposición final de los especímenes incautados.*

17. Bangladesh comunicó las siguientes medidas para aplicar esta recomendación:

- a) Organización de un taller en mayo de 2024 (Dhaka) para armonizar la interpretación de la reglamentación del comercio de vida silvestre y de pescado/ productos pesqueros aplicable, para identificar las lagunas y las barreras en su aplicación, y para formular recomendaciones con miras a armonizar la reglamentación del comercio de pescado/ productos pesqueros y los procedimientos de exportación en Bangladesh, inclusive para los tiburones y las rayas.<sup>2</sup> Se debatieron las posibles enmiendas a la Reglamentación del Pescado y los Productos Pesqueros (Inspección y control de calidad), 1997 (FIQC) y la revisión del formulario de solicitud para el Certificado de salubridad del pescado exportable (Formulario A) y se sometieron al Ministerio de Pesca y Ganadería (MoFL) para su aprobación y adopción.
- b) Preparación de enmiendas a la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad) (2012) para incluir las definiciones para las Listas I y II; penas más severas para la posesión, consumo y comercio de especies protegidas; y procesos transparentes para la expedición de permisos para las especies de vida silvestre protegidas/reguladas (inclusive las especies marinas incluidas en la CITES), y sus partes y derivados.
- c) Preparación y presentación de proyectos de enmienda a la Política Aduanera de Importación (2022), las Directrices técnicas sobre gestión y captura de pesquerías marinas (2023), la Ley de la Guardia Fronteriza de Bangladesh (2016) y la Ley de la Guardia Costera (2016) al Departamento Forestal de Bangladesh para incorporar disposiciones de la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad), 2012, y alinear así estos instrumentos.
- d) Reforzando la cooperación entre agencias mediante seis formaciones técnicas y cinco reuniones consultivas sobre investigación de delitos contra la vida silvestre y mejorar el enjuiciamiento llevado a cabo para un total de 656 oficiales de aplicación de la ley en 2023 y 2024. Esto incluye una consulta entre organismos de tres días de duración celebrada en Barisal con el apoyo del Programa Internacional de Asistencia a la Formación en Investigaciones Criminales del Departamento de Justicia de Estados Unidos (US ICITAP) en abril de 2024. La consulta, en la participaron representantes de la AA, la Unidad de Control de Delitos contra la Vida Silvestre, las Aduanas, el Departamento de Pesca, la Policía fluvial y las Asociaciones de pesquerías marinas, se centró en reforzar los esfuerzos entre organismos para combatir el tráfico de vida silvestre marina.
- e) Bangladesh informó además de que prevé realizar programas adicionales con el apoyo de WCS Bangladesh y US ICITAP para reforzar aún más y apoyar la capacidad nacional para el cumplimiento, la supervisión y la observancia de la CITES. Esos programas abarcarían:
- formaciones sobre identificación y enjuiciamiento de empresas comerciales que incumplen las normas;

<sup>2</sup> Se organizaron dos talleres en diciembre de 2022 (Chattogram) y en febrero de 2023 (Khulna).

- detección de envíos ilegales de partes/productos de tiburones y rayas;
  - procesamiento de productos de tiburón y rayas que cumplen los requisitos de la CITES;
  - colaboraciones entre organismos para mejorar el registro de comerciantes y los procedimientos de supervisión para mejorar el cumplimiento de la CITES en el comercio de pescado/producto pesquero;
  - seguimiento sobre medidas acordadas para frenar el comercio ilegal de tiburones y rayas con Myanmar;
  - abordar las preocupaciones del comercio regional relacionadas con las especies marinas incluidas en la CITES;
  - permitir patrullas marinas sistemáticas SMART para la supervisión y observancia por multiorganismos de las zonas marinas protegidas;
  - preparación y revisión de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especies prioritarias de tiburones y rayas; y
  - celebrar anualmente seminarios nacionales CITES para reflexionar sobre los progresos realizados y definir prioridades para combatir efectiva y colaborativamente el tráfico de vida silvestre y reforzar el cumplimiento de la CITES.
- f) Organización de un taller de consulta por la AA el 30 de septiembre de 2024 con representantes del Departamento Forestal de Bangladesh y el Departamento de Pesca, las Aduanas, CIID, US ICITAP y WCS Bangladesh, y el mundo académico, que identificó tres medidas principales para abordar las recomendaciones de la CITES:
- armonización de las reglamentaciones entre el Departamento de Pesca y el Departamento Forestal de Bangladesh;
  - creación de un Grupo especial para supervisar el comercio internacional de productos de tiburón y raya bajo la reglamentación de la CITES; y
  - preparación de una Guía sobre la disposición final de especímenes confiscados.

El proyecto de directrices para el control del comercio de especies marinas incluidas en la CITES y un proyecto de Protocolo para los especímenes marinos confiscados se finalizaron en octubre de 2024; proporcionan orientación sobre las medidas a tomar y los organismos involucrados en tales situaciones.

18. La Secretaría señala que se han desplegado considerables esfuerzos desde la SC77 para reforzar el marco normativo en relación con las especies marinas incluidas en la CITES y la cooperación institucional entre la AA y otros organismos y oficinas relevantes. Las consultas y los talleres organizados han abordado importantes cuestiones relevantes para la aplicación de esta recomendación. Esto es un excelente progreso y la Secretaría alienta a Bangladesh a aprovechar este impulso y establecer un calendario detallado para la adopción y la entrada en vigor de las enmiendas y las directrices propuestas para garantizar que las normas revisadas están en vigor a la brevedad posible.

*iii) evaluar la capacidad de aplicación de la ley de las autoridades pertinentes, sus mandatos y necesidades para fortalecer el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y luchar contra el delito transnacional organizado contra la vida silvestre y basándose en esta evaluación, crear capacidad entre los organismos de aplicación de la ley para fortalecer los controles CITES, utilizando métodos de gestión basados en el riesgo, en particular el control de los contenedores en los aeropuertos y puertos marítimos, así como el control de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea; combatir el delito transnacional organizado contra la vida silvestre fortaleciendo la inteligencia delictiva, el intercambio de inteligencia, las entregas controladas, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre, y las investigaciones financieras relacionadas con casos de delitos contra la fauna y la flora silvestres.*

19. Bangladesh declaró que, con el apoyo de US ICITAP, se llevó a cabo un ejercicio de mapeo de actividades para combatir el tráfico de vida silvestre en Bangladesh mediante consultas con representantes del poder judicial, fiscales, policía, aduanas, oficiales de inteligencia aduanera, Departamento de Bosques, Departamento de Pesca, Departamento de Servicios Ganaderos, abogados ambientales y organizaciones no gubernamentales. El ejercicio analizó los puntos fuertes y débiles de esos organismos al combatir los delitos contra la vida silvestre y los resultados se compartieron con la Secretaría.
20. A tenor de esta evaluación, se realizaron programas de fomento de capacidad para reforzar los controles de la CITES. Como se menciona en el párrafo 17 d) anterior, se organizaron seminarios, talleres y formaciones con el apoyo de WCS Bangladesh, US ICITAP y la Fundación Arannyak. Estos eventos se diseñaron para reforzar las capacidades de los diferentes organismos al combatir los delitos contra la vida silvestre y la identificación de especies. En abril de 2024, se organizó otro taller de tres días de duración con representantes del Departamento Forestal de Bangladesh, la Unidad de Control de Delitos contra la Vida Silvestre, las Aduanas, el Departamento de Pesca, la policía fluvial, la Asociación de pesquería marina y el mundo académico a fin de promover esfuerzos interinstitucionales para combatir el tráfico de vida silvestre marina de Bangladesh.
21. Bangladesh indicó que las visitas realizadas entre 2018 y 2023 (marítimas, terrestres y aeropuertos), inclusive el Puerto terrestre en Benapole, Jashore, el almacén de contenedor interior en Kamalapur, Dhaka, el Aeropuerto Internacional Hazrat Shahjalal en Dhaka, y el puerto marino en Chattogram – han mostrado que los escáneres utilizados no pueden detectar productos biológicos. Sólo se examinan los productos sospechosos, y los contenedores se abren en un número muy limitado de casos.
22. La Secretaría señala el compromiso de Bangladesh de reforzar las capacidades del personal de sus agencias nacionales para sensibilizarles sobre la Convención y el comercio ilegal, y garantizar que ese personal está mejor equipado para prevenir, detectar e impedir el comercio ilegal. La Secretaría señala también la organización y prestación de esta serie de formaciones y talleres y los progresos en fomentar la capacidad de los organismos pertinentes. Sin embargo, Bangladesh no informó sobre las medidas adoptadas para fortalecer los controles de la CITES en vigor, utilizando enfoques de gestión basados en el riesgo, y en particular para aplicar controles más estrictos en los aeropuertos y puertos marítimos, así como el control de paquetes enviados por correo y de la carga aérea.
23. De igual modo, en el informe no se incluye ninguna indicación de las medidas tomadas para abordar el hecho de que los escáneres utilizados no pueden detectar productos biológicos, que solo se examinan los productos sospechosos y que los contenedores se abren únicamente en un número limitado de casos. Bangladesh comunicó la necesidad de un mayor fomento de capacidad sobre la identificación de especies, los enfoques de gestión basados en el riesgo, y los controles de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea, e indicó que se está estudiando la organización de formación adicional sobre esas cuestiones. Sin embargo, no está claro por qué esas cuestiones no se abordaron en las formaciones llevadas a cabo desde la SC77, ya que constituyen la base de esta recomendación. En consecuencia, esta recomendación se ha aplicado solo parcialmente en esta fase.

*iv) establecer una plataforma nacional para la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes en materia de aplicación de la ley con el fin de fortalecer el control del comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y combatir el delito transnacional organizado contra la vida silvestre siguiendo las recomendaciones que figuran en los párrafos 9 a) y b) y el anexo 3 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación.*

24. Bangladesh comunicó que esta recomendación se alinea con el acuerdo alcanzado por las autoridades en el Quinto Seminario nacional sobre el fortalecimiento del cumplimiento con la CITES en Bangladesh celebrado en octubre de 2023, al que asistieron 37 representantes de cuatro ministerios, 10 agencias gubernamentales y cinco institutos nacionales y organizaciones no gubernamentales. Bangladesh proporcionó el informe completo del seminario, en el que los participantes acordaron, entre otras cosas, priorizar el establecimiento de un Grupo especial nacional para combatir el tráfico de vida silvestre.
25. Acatando las recomendaciones del seminario, Bangladesh informó además de que el 4 de agosto de 2024, el MoEFCC había publicado una Notificación a las Partes estableciendo oficialmente el *Comité Nacional de Observancia CITES*. El objetivo de este comité es garantizar el intercambio y la difusión periódica de información pertinente para la Convención y su aplicación/observancia; mejorar la cooperación y la coordinación entre la AA de la CITES y las agencias de observancia; apoyar el fortalecimiento de los controles del comercio de especies incluidas en la CITES; y prestar apoyo para combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre. El Comité agrupa a representantes del Jefe de la Unidad

de Control de Delitos contra la Vida Silvestre (AA CITES) del Departamento Forestal de Bangladesh (también AA CITES), del Departamento de Pesca, el Departamento de Ganadería, la Policía de Bangladesh, las Aduanas de Bangladesh, la Dirección General de Inteligencia e Investigación de Aduanas, la Guardia fronteriza de Bangladesh, la Guardia costera de Bangladesh y la Marina de Bangladesh.

26. La primera reunión del Comité Nacional de Observancia CITES se celebró el 8 de septiembre de 2024. Los miembros reiteraron la importancia del intercambio periódico de información, inclusive la información sistemática y normalizada de incidentes de delitos contra la vida silvestre. Se decidió que el Comité se reuniría cada cuatro meses y mantendría comunicaciones informales mediante un grupo de WhatsApp. El Comité acordó que la formación para mejorar los procesos de detección de vida silvestre/trofeos era una prioridad.
27. El establecimiento del Comité Nacional de Observancia CITES para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, inclusive la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre, es un paso importante. La Secretaría felicita a Bangladesh por la plena aplicación de esta recomendación (véase también el párrafo 29 siguiente). La Secretaría alienta a Bangladesh a aprovechar la experiencia de los asociados internacionales que apoyan a Bangladesh en el ámbito de la lucha contra el comercio ilegal y la observancia de la Convención y los invita a participar en las reuniones del Comité, según proceda. INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, US ICITAP o WCS Bangladesh, entre otros, pueden proporcionar esa experiencia. En relación con la prioridad acordada de proporcionar capacitación para mejorar la detección de vida silvestre/trofeos, la Secretaría señala que, durante los últimos 10 años, Bangladesh no ha comunicado ninguna exportación o importación de especímenes CITES bajo el código de propósito H (caza de trofeos) e invita a Bangladesh a aclarar esta priorización. Como se declaró en la SC77 y se ha abordado adicionalmente en este documento, las cuestiones a que se enfrenta Bangladesh están principalmente vinculadas con el comercio ilegal, en particular las importaciones de aves vivas, y la aplicación de la Convención a las especies marinas, en particular los tiburones. En consecuencia, sería aconsejable hacer de estas las principales áreas de atención del Comité nacional.
28. La Secretaría señala que otra esfera de trabajo que podría asumir el Comité Nacional de Observancia CITES sería la coordinación de la comunicación y el intercambio de información solicitada por otras Partes en la CITES en el contexto de las medidas de observancia y los enjuiciamientos llevados a cabo en sus países en relación con las especies incluidas en la CITES comercializadas hacia o desde Bangladesh. Desde la SC77, la Secretaría ha contactado con Bangladesh sobre solicitudes de información expedidas por Bélgica y los Países Bajos en relación con casos en curso relacionados con el comercio ilegal de aves vivas con Bangladesh. La cooperación de todas las Partes es esencial para garantizar que la Convención puede observarse debidamente en situaciones en las que se detecta comercio ilegal. El Comité Nacional de Observancia CITES puede desempeñar una importante función en este ámbito.

v) *intensificar sus esfuerzos para llevar a cabo análisis de la información disponible a fin de identificar a los grupos de delincuencia organizada activos en el país y organizará equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas clave identificadas e iniciar operaciones e investigaciones impulsadas por los servicios de inteligencia, centrándose específicamente en los aves y los tiburones.*

29. Bangladesh informó de que la AA mantiene redes de inteligencia para combatir el comercio ilegal de vida silvestre desde 2020, inclusive (i) una red de voluntarios de estudiantes, profesores, organizaciones de jóvenes y grupos conservacionistas a nivel local/comunitario; (ii) datos de código abierto de usuarios de medios sociales; y (iii) informes preparados para la página Facebook de una Unidad de Control de Delitos contra la Vida Silvestre. En marzo de 2023, Bangladesh estableció una Plataforma nacional con un sistema normalizado y centralizado de presentación de informes para fomentar la coordinación y la cooperación entre las agencias gubernamentales (inclusive, sin limitarse a ello, el MoEFCC, MoFL, Ministerio de Transporte Marítimo, Policía y la Guardia costera) con una aplicación de teléfono móvil denominada "Wildlife Offence Reporting Tool (WORT)".
30. Adicionalmente, Bangladesh declaró que US ICITAP está apoyando al Departamento Forestal para acceder a un software de análisis de inteligencia y a herramientas de mapeo de delitos durante 3 años, desde 2023 en adelante. Esto permitiría a Bangladesh mapear los posibles puntos calientes para los delitos contra la vida silvestre; descubrir vínculos en las redes criminales; y diseñar planes para perturbar actividades ilegales. Bangladesh declaró además que, en una próxima fase, los oficiales del Departamento Forestal en cada división recibirían formación en la gestión de bases de datos,

permitiéndoles acceder y analizar datos sobre delitos contra la vida silvestre, y planear actividades e investigaciones centradas a nivel regional. Las investigaciones coordinadas entre la AA y la Oficina de Investigación de la Policía comenzaron en noviembre de 2023 y fueron capitales en la aprehensión de 19 delincuentes contra la vida silvestre, el decomiso de 10 langures capuchinos (*Trachypithecus pileatus*, App. I), un pangolín chino (*Manis pentadactyla*, App. I), 20 tortugas caimán (*Macrochelys temminckii*, App. II), otros especímenes de especies no incluidas en la CITES y el descubrimiento de rutas de tráfico transfronterizo.

31. El establecimiento de una Plataforma nacional con un sistema normalizado y centralizado de presentación de informes y el lanzamiento del WORT son pasos importantes para ayudar a Bangladesh a combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, inclusive la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre. La Secretaría considera que esta recomendación se ha aplicado parcialmente y alienta a la Partes a proseguir sus esfuerzos, inclusive para fomentar el análisis de la información disponible y nueva para cartografiar los grupos del crimen organizado. En este contexto, la Secretaría señala que sería importante considerar vincular la información compilada mediante el software de análisis de inteligencia con la plataforma nacional sobre los delitos contra la vida silvestre, si procede. Esto permitiría la creación de una base de datos nacional y seguir acopiando, analizando y proporcionando información relevante a las agencias de observancia para que tomen medidas.

*Gestión de los animales vivos y disposición de los especímenes vivos decomisados*

- c) *Bangladesh tome medidas para garantizar la estricta aplicación del Artículo VIII, párrafo 4 de la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones y todas las opciones de gestión contenidas en la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) sobre Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y del Artículo VIII.3 de la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación. Las acciones a tener en cuenta incluyen:*
- i) *mantener un inventario de todos los especímenes vivos confiscados de aves incluidas en los Apéndices de la CITES y velar por que la disposición de los especímenes vivos confiscados siga las orientaciones de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. COP19), incluidas las medidas de gestión de los especímenes a corto plazo inmediato (un período inicial que puede durar entre varias horas y varias semanas) y a largo plazo (que a menudo puede ser una situación "permanente");*

32. Bangladesh informó de que había preparado un inventario de todos los especímenes de aves vivas incluidas en la CITES confiscados en el aeropuerto y en los establecimientos de aves registrados desde 2020, inclusive información sobre la disposición de especímenes decomisados. Una copia de este inventario se remitió a la Secretaría. El inventario abarca 12 casos de decomisos de especímenes vivos y muertos de aves e indica:

- La fecha y el lugar del decomiso;
- Las especies (nombres comunes) y el número de especímenes decomisados;
- El método de disposición para las aves vivas en el momento del decomiso (transferencia a los centros de rescate);
- El método de disposición para las aves muertas en el momento del decomiso (entierro);
- El estado actual de las aves;
- Información sobre las penas incurridas por los delincuentes de conformidad con la Ley de Aduanas (multas pecuniarias); e
- Información sobre las medidas administrativas adoptadas por las autoridades de Bangladesh (notificaciones de avisos, suspensión o cancelación de licencias).

33. La Secretaría acoge con beneplácito este inventario, que muestra los esfuerzos desplegados por Bangladesh para combatir el comercio ilegal de aves vivas, disponer de especímenes decomisados de conformidad con la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), y tomar medidas contra los delincuentes. La Secretaría alienta a Bangladesh a seguir desarrollando este inventario, identificando las especies concernidas con sus nombres científicos (o al menos los nombres comunes ampliamente utilizados), mantenerlo actualizado, y no limitarlo a los decomisos realizados en el aeropuerto y en los establecimientos de aves registrados. Esto proporcionaría a Bangladesh una amplia visibilidad de los casos de comercio ilegal de aves incluidas en la CITES, las medidas adoptadas por las autoridades, y el aumento de capacidad para identificar posibles infractores reincidentes. En este contexto, la Secretaría señala que el informe anual sobre comercio ilegal (AITR) sometido por Bangladesh para el año 2023 contiene 104 entradas en relación con aves incluidas en la CITES decomisadas en 2023, inclusive entradas relacionadas con especies de



aves no nativas incluidas en el Apéndice I y el Apéndice II, en particular Psittaciformes. Con todo, el inventario de todos los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en la CITES contiene solo 5 entradas para 2023. A petición de la Secretaría, Bangladesh explicó que la principal razón de la discrepancia es que el AITR también contiene información sobre los decomisos de especies nativas incluidas en la CITES poseídas ilegalmente que ocurrieron dentro del país – y no en el aeropuerto o en los establecimientos de aves. La Secretaría señala que Bangladesh no comunicó ningún progreso o mejora de las medidas para gestionar los especímenes a corto plazo (un periodo inicial que puede durar entre varias horas y varias semanas) y a largo plazo (que a menudo puede ser una situación ‘permanente’). Esta parte de la recomendación es esencial para abordar el número de aves que muere debido a las medidas inadecuadas para gestionarlos a corto plazo, por ejemplo, cuando se decomisan durante un fin de semana. La Secretaría recomienda a Bangladesh que prepare un plan de acción en consonancia con el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) para abordar esta cuestión y aplicar plenamente esta recomendación.

*ii) establecer medidas de control adecuadas para los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en los Apéndices de la CITES, incluyendo medidas para reducir el riesgo de heridas, mortalidad o robo en el centro de rescate, y elaborará un protocolo uniforme para el mercado, registro, manipulación y disposición de los especímenes vivos decomisados y confiscados;*

34. Bangladesh explicó que el Safari Park Gazipur (Dhaka) y el Dulahazra Safari Park (Chattogram) son los centros de rescate de la vida silvestre designados por la AA de conformidad con el párrafo 5 del Artículo VIII de la Convención. Según el inventario expuesto anteriormente, la mayoría de las aves vivas decomisadas se envían a estos dos centros. Desde la misión de la Secretaría en junio de 2023, los recintos de las aves en Safari Park Gazipur se han renovado con mayores medidas de seguridad, incluyendo la instalación de 23 CCTV (sistemas televisivos de circuito cerrado). Treinta personas del parque han recibido formación de refresco sobre la manipulación segura de los animales para reducir el riesgo de heridas y mortalidad. Bangladesh presentó también un *Protocolo para la identificación, registro, procesado y disposición de aves exóticas vivas*, que ha sido examinado por veterinarios, ornitólogos y expertos en avifauna local, y lo compartió con la Secretaría en inglés para formular comentarios adicionales. Bangladesh pretende organizar formación sobre la aplicación de este protocolo, inclusive para el mercado, registro, manipulación y disposición de los especímenes de aves vivas decomisados y confiscados.
35. La Secretaría toma nota de los esfuerzos realizados por Bangladesh para gestionar sus centros de rescate de especies silvestres, formar al personal y asegurar que las aves vivas decomisadas y confiscadas pueden identificarse, marcarse y albergarse correctamente de modo que se reducen el riesgo de heridas, mortalidad o robo en los centros de rescate. El desarrollo del protocolo es también un excelente avance. Sin embargo, la Secretaría señala que no se ha proporcionado información sobre las posibles medidas adoptadas en Dulahazra Safari Park (Chattogram). El inventario a que se hace referencia previamente muestra que de las 172 aves comunicadas como transferidas a los centros de rescate desde agosto de 2021, se declara que 92 siguen vivas, lo que representa solamente alrededor del 53 por ciento de tasa de supervivencia. El inventario indica también que se han transferido 85 inseparables de Fischer (*Agapornis fischeri*, App. II) al Safari Park Gazipur en julio de 2023, pero no especifica si esas aves siguen estando vivas.

*iii) desarrollar y aplicar una estrategia integral de controles fronterizos siguiendo las recomendaciones que figuran en la Res. 11.3 (Rev. COP19).*

36. Bangladesh declaró que esta recomendación se abordó mediante las siguientes acciones relativas a los elementos individuales contenidos en el párrafo 13 a), subpárrafos i)-viii) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19):
- Para aumentar la calidad de los controles en el momento de la exportación y la reexportación, Bangladesh había organizado cuatro seminarios con oficiales gubernamentales a nivel político a fin de examinar las necesidades de formación para mejorar el cumplimiento de la CITES, seguido de 25 formaciones y tres talleres diseñados para fomentar la capacidad de observancia de los oficiales de aplicación de la ley en primera línea de las Aduanas y del Departamento Forestal de Bangladesh.
  - Para aplicar la debida diligencia para poner en práctica la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15), sobre *Tránsito y transbordo*, la AA había enviado una carta al Presidente de la Junta Nacional de Impuestos y el Director General del CIID para informarles de la resolución; en este contexto Bangladesh señaló que actualmente en los aeropuertos no se procesan tránsitos.

- Para asegurar la sensibilización y formación de los oficiales en temas de la CITES, Bangladesh declaró que se habían llevado a cabo un total de 115 formaciones, talleres, seminarios y programas entre 2018 y 2024, con más de 2.937 oficiales de todas las agencias pertinentes para aumentar la sensibilización sobre el tráfico de vida silvestre y la experiencia en la identificación de especímenes o productos ilegales, fortaleciendo así el cumplimiento de la CITES.
- A fin de abordar los subpárrafos iv)-v) sobre control de documentos e inspección física, Bangladesh mencionó que la expedición de NOC electrónicos con un código QR (véase el párrafo 7 anterior) y el nuevo *Protocolo para la identificación, registro, procesado y disposición de aves exóticas vivas* son herramientas utilizadas también para aplicar esta recomendación.
- En relación con el uso de escáneres (subpárrafo vi), Bangladesh declaró que el ICITAP había realizado un examen inicial para evaluar las necesidades de infraestructura técnica con miras a prevenir el comercio ilegal de vida silvestre en puntos de entrada y salida, seguido de una serie de sesiones de formación impartidas entre marzo y abril de 2024 sobre el uso de instrumentos de investigación, inclusive cámaras digitales o térmicas, cámaras de inspección con iluminación, y lector de identificador de chip en animales, con un total de 120 oficiales de la Unidad de Control de Delitos contra la Vida Silvestre (WCCU) y de unas 10 diferentes oficinas de aduanas, inclusive el Aeropuerto Internacional Hazrat Shahjalal (HSIA). El equipo está a la espera de que se libere en las Aduanas del HSIA y se distribuirá ulteriormente en esas oficinas.
- En relación con el subpárrafo vii) sobre el uso de programas de perros detectores, según proceda, u otros programas de detección innovadores, Bangladesh comunicó que la AA había solicitado un lugar de servicio para que los oficiales de la WCCU estuviesen estacionados permanentemente en el Aeropuertos internacional (HSIA) para ayudar a los aduaneros con la detección, identificación y manipulación de vida silvestre en vez de tener que solicitar acceso cada vez que necesitan entrar en la terminal de carga del aeropuerto.
- Por último, en relación con el subpárrafo viii) sobre proporcionar recursos suficientes, Bangladesh anunció que los recursos invertidos por el gobierno y el apoyo prestado por los asociados es actualmente suficiente para lograr los cambios necesarios.

37. La Secretaría señala que Bangladesh ha participado en numerosas actividades relacionadas con los elementos individuales del párrafo 13 de la resolución y felicita a Bangladesh por esos esfuerzos. Sería importante que Bangladesh asegure que se aplica una estrategia de control fronterizo para que las acciones en curso se prosigan o completen, según proceda, y para garantizar que esto se aplica a las estaciones de control fronterizo terrestre.

*Autoridad Científica y estudios*

e) *Bangladesh tome medidas para garantizar la aplicación adecuada de los Artículos III y IV con respecto a los dictámenes de extracción no perjudicial, siguiendo las recomendaciones que figuran en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), y teniendo en cuenta la necesidad de reforzar reforzará su Autoridad Científica mediante el fomento de capacidad en cuestiones de vida silvestre y la asignación de recursos suficientes para realizar estudios de población que puedan utilizarse en la elaboración de los Dictámenes de extracción no perjudicial y en el establecimiento de cupos anuales de exportación antes de autorizar la exportación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES de fauna y flora, con especial atención a las especies acuáticas explotadas comercialmente.*

38. En su informe, Bangladesh indicó que la AC había examinado y aprobado cuatro DENP para especies/grupos de especies acuáticas explotadas comercialmente:

- Tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*)
- Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)
- Mantarrayas (*Mobula* spp.)
- Rayas rinoceronte (inclusive *Glaucostegus granulatus*, *G. obtusus*, *G. typus*, *G. thouin*, *Rhina ancylostoma*, *Rhynchobatus australiae*, y *R. laevis*).

Bangladesh indicó que los DENP se basaban en la información disponible sobre el estado de la población, la distribución, los registros de captura y desembarco, los factores biológicos y ecológicos y la información sobre el comercio de Bangladesh y de la región del Océano Índico. Ellos resultaron en DENP negativos para el tiburón martillo y todas las especies de mantarrayas y rayas rinoceronte. Sólo los tiburones

sedosos pueden comercializarse bajo la condición de que los especímenes capturados tengan una longitud total mínima de 200 cm. Los DENP, de 2022, se sometieron a la Secretaría CITES y se han publicado en la página sobre los [DENP y la Guía sobre los DENP para tiburones y rayas](#) en el sitio web de la CITES. Bangladesh señaló que a principios de 2025 está previsto realizar una revisión del DENP del tiburón sedoso y de otros DENP para otras especies/grupos de especies explotadas comercialmente. En este contexto, se ha formado a personal de las agencias pertinentes para la formulación de esos DENP adicionales.

39. Bangladesh declaró además que las medidas de gestión y conservación propuestas en esos DENP se incorporaron en la *Estrategia Nacional de Conservación y Plan de Acción para los Tiburones y Rayas en Bangladesh 2023-2033*, a copia de los cuales se proporcionó a la Secretaría. La AA está trabajando con los asociados pertinentes, inclusive la AC, según proceda, para abordar las siguientes cuestiones:
- reducir la mortalidad de tiburones y rayas amenazados;
  - proteger el hábitat prioritario de tiburones y rayas;
  - reforzar la protección legal y la observancia;
  - involucrar a las comunidades pesqueras en la protección de tiburones y rayas;
  - mejorar la presentación de informes y la supervisión de las capturas, desembarcos y comercio de tiburones y rayas; y
  - reforzar la gobernanza y la coordinación para mejorar la conservación marina y la pesca sostenible.
40. En su informe, Bangladesh indicó que, basándose en la enmienda de 2021 a las inclusiones de tiburones y rayas bajo la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad), 2012, se requerirá la introducción de procedimientos operativos normalizados para la supervisión de los desembarcos de tiburones y rayas de las pesquerías costeras artesanales/a pequeña escala, los programas y herramientas de formación interactivos, las estrategias de divulgación, los depósitos centrales de datos sobre delitos contra la vida silvestre y las inversiones adicionales para completar todos los pasos enunciados en la *Estrategia Nacional de Conservación y Plan de Acción para los Tiburones y Rayas en Bangladesh 2023-2033*.
41. La Secretaría acoge con beneplácito la presentación de cuatro DENP. La Secretaría celebra además las medidas adicionales previstas para garantizar la conservación y el uso sostenible de los tiburones y rayas en Bangladesh. Esto es un considerable progreso en la aplicación de la Convención en relación con las especies marinas incluidas en la CITES. La Secretaría señala también que en el informe no se aborda la aplicación de los Artículos III y IV en relación con los DENP para otras especies que las mencionadas y no contiene información sobre el establecimiento de cupos anuales de exportación voluntarios para esas especies. Sobre la cuestión del fortalecimiento de la AC nacional mediante el fomento de capacidad en temas relacionados con la vida silvestre, en el informe sólo se menciona que la AA preparó una propuesta para actualizar el mandato de la AC para su consideración por el MoEFCC. Entre los cambios propuestos cabe citar la designación de representantes así como el nombramiento de una nueva Presidencia, pero no hay indicación sobre la decisión adoptada acerca de esas propuestas o ninguna medida tomada para reforzar las capacidades de la AC. De igual modo, sobre la cuestión de la asignación de recursos suficientes para llevar a cabo reconocimientos de población que pueden utilizarse para formular DENP, Bangladesh se refiere sobre todo a las actividades de fomento de capacidad y las formaciones mencionadas bajo anteriores recomendaciones, y su compromiso de garantizar que el comercio internacional de tiburones y rayas es legal, sostenible y trazable.

#### Debate y conclusiones

42. El informe presentado por Bangladesh pone de relieve los esfuerzos y algunos progresos en pro de la aplicación de la mayoría de las recomendaciones de la SC77. El desarrollo de un sistema de autorización en línea que permite la expedición de documentos CITES y NOC y el establecimiento de una primera base de datos de todos los establecimientos de aves de compañía registrados son pasos importantes para garantizar la plena aplicación de la Convención para el comercio de cualquier especie incluida en la CITES, inclusive las aves vivas. Las formaciones y talleres organizados con apoyo de asociados internacionales son también importantes para fomentar la sensibilización sobre la Convención y su aplicación y observancia en Bangladesh. Las iniciativas legislativas y normativas, inclusive la revisión de la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad) (2012), las Normas de gestión de las aves de compañía (2020) y la inclusión de las especies marinas en el ámbito de la legislación nacional CITES de Bangladesh, son medidas importantes para asegurar que la legislación nacional cumple los requisitos mínimos CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención*, que actualmente no es el caso. Sin embargo, no se ha fijado un calendario para la adopción y entrada en vigor de esas revisiones y reglamentaciones (véase el párrafo 45 siguiente). En cuanto a la observancia, el establecimiento del Comité Nacional de Observancia CITES, el uso de herramientas analíticas para

evaluar las tendencias en el comercio ilegal, y mejorar la cooperación entre la CITES y las autoridades de observancia son esenciales para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, inclusive la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre.

43. La Secretaría considera que Bangladesh ha desplegado considerables esfuerzos para regular y supervisar el comercio de aves incluidas en la CITES mediante el establecimiento de un sistema de información de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VIII. Sin embargo, parece que el sistema de autorización en línea no es todavía plenamente operativo y que la base de datos de los establecimientos de aves de compañía registrados tampoco está actualizada ni integrada con el sistema de autorización en línea.
44. En lo que concierne al fortalecimiento de las autoridades, parece que sería necesario adoptar medidas adicionales para aclarar la distribución de competencias entre las diferentes agencias y servicios para colmar las lagunas en la aplicación de la CITES. También hay que tomar medidas para reforzar la AC y permitir, por ejemplo, la realización de reconocimientos de población que apoyarán la formulación de DENP, de conformidad con los Artículos III y IV de la Convención.
45. En lo que concierne a la legislación, las enmiendas a la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad) (2012) y a las Normas de gestión de las aves de compañía (2020) no se han adoptado, como tampoco las propuestas enmiendas o las reglamentaciones adicionales que abarcan a las especies marinas incluidas en la CITES. Será importante proceder a la adopción de estos instrumentos legales revisados a la brevedad posible y seguir garantizando que la Convención se aplica plenamente para todas las especies incluidas en la CITES, inclusive los tiburones y las rayas, y la disposición final de los especímenes decomisados o confiscados, de conformidad con la Convención y la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19). La Secretaría alienta a Bangladesh a establecer calendarios detallados para la adopción y la entrada en vigor de esas enmiendas.
46. En lo que concierne a la observancia, los esfuerzos en curso son necesarios para reforzar el control del comercio de especies incluidas en la CITES, la lucha contra la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre, y para crear capacidad entre las agencias de aplicación de la ley para reforzar los controles CITES, utilizando enfoques de gestión basados en el riesgo, en particular los controles de los contenedores en los aeropuertos y puertos marítimos, así como el control de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea. El establecimiento del Comité Nacional de Observancia CITES es un paso adelante, pero sería aconsejable priorizar las esferas de trabajo y basarse en la experiencia de los asociados clave. Deberían tomarse medidas adicionales en relación con el hecho de que los escáneres utilizados en los puertos de entrada y salida no pueden detectar productos biológicos, que solo se examinan los productos sospechosos y que los contenedores se abren en un número muy limitado de casos. Las estrategias a largo plazo con miras a desplegar esfuerzos para realizar análisis de la información disponible para mapear los grupos de la delincuencia organizada activos en Bangladesh y apoyar las medidas de observancia es también importante. El inventario de todos los especímenes de aves vivas incluidas en la CITES decomisados desde 2020 debería ampliarse de modo que el inventario puede servir su propósito de compilar todos los datos relacionados con el comercio ilegal de aves en Bangladesh. Una estrategia con medidas de control supervisables para los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en la CITES, inclusive medidas para reducir el riesgo de heridas, mortalidad o robo de los centros de rescate, así como durante la manipulación de los especímenes por las autoridades de observancia antes de transferirlas a los centros de rescate, necesitan desarrollarse y aplicarse ya que el inventario muestra que un número de aves mueren cuando están al cuidado de las autoridades de observancia o los centros de rescate. La Secretaría señala además que en el informe presentado no se aporta información sobre las medidas consideradas para la liberación de aves no nativas decomisadas por Bangladesh.
47. Por último, la Secretaría señala que, en diciembre de 2023, la AA CITES de Bangladesh contactó con la Secretaría para obtener orientación sobre el efecto de la recomendación de suspender el comercio en relación con dos envíos de aves vivas a punto de ser importadas por Bangladesh procedentes de Países Bajos. La AA de Países Bajos expidió los permisos de exportación en agosto y septiembre de 2023, mucho antes de la reunión del Comité Permanente que acordó la recomendación de suspender el comercio. La Secretaría proporcionó asesoramiento sobre la práctica en relación con las recomendaciones de suspender el comercio, destacando que cualquier expedición de permisos después de la entrada en vigor de la recomendación de suspender el comercio constituiría un incumplimiento de esa recomendación. Sin embargo, con independencia del asesoramiento de la Secretaría, Bangladesh expidió NOC para esas importaciones el 11 de diciembre de 2023, bastante después de la entrada en vigor de la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio con fines comerciales de especímenes de aves incluidas en la CITES con Bangladesh. La Secretaría se ocupó también del seguimiento con Países Bajos, el cual indicó que desearía evitar que esas exportaciones tuviesen lugar después de la recomendación de suspender el comercio habida cuenta de la situación en Bangladesh, especialmente ya que se trataba de

especímenes vivos. En consecuencia, Países Bajos acogió con beneplácito la decisión del Comité Permanente de preparar un proyecto de orientación sobre el alcance y la aplicación de las recomendaciones de suspender el comercio y considerar desarrollar un lenguaje normalizado para esas recomendaciones. La Secretaría señala que esto se aborda en el documento SC78 Doc. 33.1. Aunque la Secretaría también preguntó sobre los motivos de aceptar esas importaciones, no ha recibido una respuesta definitiva de Bangladesh.

### Recomendaciones

48. Se invita al Comité Permanente a reconocer los progresos iniciales realizados por Bangladesh al abordar las cuestiones de cumplimiento que resultaron en las recomendaciones acordadas en su 77ª reunión.
49. Además, se invita al Comité Permanente a examinar las recomendaciones siguientes:

#### *En relación con la gestión del comercio de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES*

- a) El Comité Permanente recomienda que las Partes mantengan la suspensión del comercio de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES con Bangladesh hasta que la Parte esté en condiciones de regular adecuadamente y controlar el comercio de aves incluidas en la CITES, concretamente mediante el establecimiento de una sistema fiable y eficaz para mantener registros del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VIII de la Convención.

Específicamente, el Comité recomienda que Bangladesh:

- i) haga operativo y desarrolle aún más el sistema de autorización en línea “Sistema de Permisos/Certificados CITES y NOC” para facilitar la gestión y expedición de permisos y certificados CITES y la verificación de la adquisición legal de los especímenes en el comercio;
- ii) desarrolle adicionalmente la base de datos de todos los establecimientos y comerciantes de aves de compañía registrados para asegurar que incluye toda la información relevante y se mantiene actualizado y para integrarlo en el “Sistema de Permisos/Certificados CITES y NOC” sin demora para facilitar el control, la comunicación y la colaboración; y
- iii) explore vínculos con, y posible integración del Sistema de autorización en línea con el Sistema nacional de ventanilla única u otros sistemas nacionales similares, inclusive las certificaciones sanitarias y veterinarias, o las declaraciones aduaneras.

#### *En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

- b) Bangladesh refuerce el marco normativo en relación con la gestión y el comercio de aves y especies marinas, para garantizar que la legislación nacional cumple los requisitos mínimos de la CITES como se establece en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención*, inclusive garantizando medidas apropiadas para reforzar las disposiciones de la Convención, prohibir el comercio en violación de la Convención, y penalizar las infracciones relacionadas con los delitos contra el medio silvestre (párrafo 1, Artículo VIII).

Específicamente, el Comité recomienda que Bangladesh:

- i) a la brevedad posible y en el plazo establecido adopte y aplique las enmiendas a las Normas de gestión de las aves de compañía (2020) y la Ley de Vida Silvestre de Bangladesh (Conservación y Seguridad), 2012, para colmar las lagunas y cerrar cualquier brecha que pueda generarse por la distribución de competencias entre las diferentes divisiones, falta de los poderes de observancia adecuados, el sistema de Certificados de No Objeción (NOC), la falta de penas para las infracciones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y la disposición final de los especímenes vivos confiscados;
- ii) finalice el examen y la adopción de las enmiendas necesarias al marco normativo en relación con las especies marinas incluidas en la CITES y la aplicación de las inclusiones de tiburones a la brevedad posible y dentro de un calendario establecido;

- iii) aplique las medidas apropiadas para reforzar aún más la capacidad entre los organismos de aplicación de la ley para reforzar los controles CITES, utilizando el enfoque de gestión basado en el riesgo, en particular los controles de contenedores en los aeropuertos y los puertos marítimos, así como el control de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea. Deberían considerarse medidas adicionales para abordar la debilidad de que los escáneres utilizados en los puertos de entrada y salida no pueden detectar productos biológicos, que solo se examinan los productos sospechosos y que los contenedores se abren en un número muy limitado de casos; y
- iv) tome medidas para reforzar aún más la inteligencia criminal, el intercambio de inteligencia, la entrega controlada, la cartografía de grupos delictivos organizados, la investigación y el enjuiciamiento de delitos contra la vida silvestre. El recién establecido Comité de Observancia Nacional CITES puede ser un importante foro para la definición de medidas de aplicación en este contexto y la supervisión de su aplicación.

#### *Gestión de los animales vivos y disposición de los especímenes vivos decomisados*

- c) Bangladesh tome medidas para garantizar la estricta aplicación del párrafo 4 del Artículo VIII de la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones y todas las opciones de gestión contenidas en la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, y del párrafo 3 del Artículo VIII de la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), sobre *Observancia y aplicación*.

Específicamente, el Comité recomienda que Bangladesh:

- i) amplíe el inventario de todos los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en la CITES, e incluya todos los datos pertinentes para obtener una visión completa de todas las confiscaciones de especímenes comercializados ilegalmente de aves incluidas en la CITES y el método de disposición utilizado en relación con los especímenes vivos confiscados, de conformidad con el Artículo VIII y la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19);
- ii) desarrolle y aplique una estrategia con medidas de control y gestión susceptibles de ser supervisadas para los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en la CITES para gestionar la especie a corto plazo, y reducir el riesgo de heridas, mortalidad o robo en los centros de rescate, teniendo en cuenta el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), y adopte y aplique el *Protocolo sobre identificación, registro, procesado y composición de aves exóticas vivas*; y
- iii) garantice que se está aplicando una estrategia de control fronterizo para continuar los esfuerzos desplegados en este sentido en consonancia con el párrafo 13 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19).

#### *Autoridad Científica y estudios*

- d) Bangladesh tome medidas para reforzar su Autoridad Científica fomentando la capacidad sobre cuestiones de vida silvestre y asignando suficientes recursos para realizar reconocimientos de población que pueden utilizarse en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y el establecimiento de cupos anuales de exportación para las especies incluidas en la CITES, cuando proceda, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y la *Guía preliminar CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial*, antes de autorizar la exportación de especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES.

50. Por último, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a Bangladesh que presente un informe sobre la aplicación de las recomendaciones a la Secretaría 90 días antes de la 79ª reunión del Comité Permanente para que la Secretaría informe sobre la aplicación del Artículo XIII en Bangladesh y formule sus recomendaciones al Comité Permanente.